

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión de las setenta y dos horas, del escrito mediante el cual se interpone el Juicio de Protección para los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por los Ciudadanos Salvador Solano Díaz y Salvador Vargas Cabrera ambos por su propio Derecho en su carácter de candidatos a Primer Regidor por el Municipio de Temixco, el día 03 de julio del año en curso, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con Sede en la Ciudad de México, en contra del: *"el acuerdo IMPEPAC/CEE/249/2018 aprobado por unanimidad por el consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión de fecha 30 de junio de 2018, la cual termino el día 1 de julio de 2018."* (SIC).

En Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día siete de julio del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Jaime Sotelo Chávez, en mi carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

----- HAGO CONSTAR -----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público Juicio de Protección para los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido en día 03 de julio del año en curso, promovido por los Ciudadanos Salvador Solano Díaz y Salvador Vargas Cabrera ambos por su propio Derecho en su carácter de candidatos a Primer Regidor por el Municipio de Temixco, notificado a este órgano comicial mediante cedula de notificación por correo electrónico, en contra de: *"el acuerdo IMPEPAC/CEE/249/2018 aprobado por unanimidad por el consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión de fecha 30 de junio de 2018, la cual termino el día 1 de julio de 2018."* (SIC).-----

----- Asimismo se hace constar que el término de las setenta y dos horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las diecisiete horas con diez minutos del día cuatro de julio del año que transcurre, y concluyó a las diecisiete horas con diez minutos del día siete de julio del año en curso; por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que no se recibió escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente  


Licenciado Jaime Sotelo Chávez  
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva  
del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.



**impepac**

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión de las setenta y dos horas, del escrito mediante el cual se interpone el Juicio de Protección para los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por los Ciudadanos Salvador Solano Díaz y Salvador Vargas Cabrera ambos por su propio Derecho en su carácter de candidatos a Primer Regidor por el Municipio de Temixco, el día 03 de julio del año en curso, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con Sede en la Ciudad de México, en contra del: *"el acuerdo IMPEPAC/CEE/249/2018 aprobado por unanimidad por el consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión de fecha 30 de junio de 2018, la cual termino el día 1 de julio de 2018."* (SIC).

En Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día siete de julio del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Jaime Sotelo Chávez, en mi carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

----- HAGO CONSTAR -----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público Juicio de Protección para los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido en día 03 de julio del año en curso, promovido por los Ciudadanos Salvador Solano Díaz y Salvador Vargas Cabrera ambos por su propio Derecho en su carácter de candidatos a Primer Regidor por el Municipio de Temixco, notificado a este órgano comicial mediante cedula de notificación por correo electrónico, en contra de: *"el acuerdo IMPEPAC/CEE/249/2018 aprobado por unanimidad por el consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión de fecha 30 de junio de 2018, la cual termino el día 1 de julio de 2018."* (SIC).-----

----- Asimismo se hace constar que el término de las setenta y dos horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las diecisiete horas con diez minutos del día cuatro de julio del año que transcurre, y concluyó a las diecisiete horas con diez minutos del día siete de julio del año en curso; por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que no se recibió escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente  


Licenciado Jaime Sotelo Chávez  
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva  
del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.



**impepac**

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión de las setenta y dos horas, del escrito mediante el cual se interpone el Juicio de Protección para los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por los Ciudadanos Salvador Solano Díaz y Salvador Vargas Cabrera ambos por su propio Derecho en su carácter de candidatos a Primer Regidor por el Municipio de Temixco, el día 03 de julio del año en curso, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con Sede en la Ciudad de México, en contra del: *"el acuerdo IMPEPAC/CEE/249/2018 aprobado por unanimidad por el consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión de fecha 30 de junio de 2018, la cual termino el día 1 de julio de 2018."* (SIC).

En Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día siete de julio del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Jaime Sotelo Chávez, en mi carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

----- HAGO CONSTAR -----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público Juicio de Protección para los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido en día 03 de julio del año en curso, promovido por los Ciudadanos Salvador Solano Díaz y Salvador Vargas Cabrera ambos por su propio Derecho en su carácter de candidatos a Primer Regidor por el Municipio de Temixco, notificado a este órgano comicial mediante cedula de notificación por correo electrónico, en contra de: *"el acuerdo IMPEPAC/CEE/249/2018 aprobado por unanimidad por el consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión de fecha 30 de junio de 2018, la cual termino el día 1 de julio de 2018."* (SIC).-----

----- Asimismo se hace constar que el término de las setenta y dos horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las diecisiete horas con diez minutos del día cuatro de julio del año que transcurre, y concluyó a las diecisiete horas con diez minutos del día siete de julio del año en curso; por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que no se recibió escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente  


Licenciado Jaime Sotelo Chávez  
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva  
del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.



**impepac**